

PREGUNTA ORAL CON DEBATE O-0059/03

de conformidad con el artículo 42 del Reglamento

de Hugues Martin, Christine De Veyrac, Concepció Ferrer, Alain Lamassoure, Marielle De Sarnez, Astrid Lulling, Françoise de Veyrinas, Carlos Coelho, Michl Ebner, Janelly Fourtou, Joaquim Piscarreta, Christos Folias, Françoise Grossetête, Margie Sudre, Joseph Daul, Sérgio Marques, Encarnación Redondo Jiménez, María Ayuso González, Alejo Vidal-Quadras Roca, Jaime Valdivielso de Cué, Regina Bastos, Daniel Varela Suanzes-Carpegna, José Salafranca Sánchez-Neyra, Marcelino Oreja Arburúa, Jorge Hernández Mollar, José Gil-Robles Gil-Delgado, Cristina Gutiérrez-Cortines, José Pomés Ruiz, Vitaliano Gemelli, Nicole Thomas-Mauro, María Herranz García, María Avilés Perea, Vasco Graça Moura, Juan Naranjo Escobar, Antonios Trakatellis, Arlindo Cunha, Joan Vallvé y Carles-Alfred Gasòliba i Böhm
a la Comisión

Asunto: Forest Focus y la prevención de los incendios forestales

Tras la sequía sufrida y los incendios forestales que han assolado miles de hectáreas en el sur de Francia y en España, y al igual que Portugal, el primer ministro francés, Jean Pierre Raffarin, ha acudido a Bruselas para pedir la ayuda del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para catástrofes naturales. Sin embargo, nada puede sustituir a la prevención en la materia.

A este respecto, existía un reglamento comunitario, el Reglamento (CEE) 2158/92¹ relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios, que ha permitido la financiación de numerosas medidas preventivas. Pero dicho reglamento dejó de estar en vigor el 31 de diciembre de 2002.

Como sustitución a este reglamento, la Comisión ha presentado la propuesta llamaba Forest Focus, que el Parlamento examinará en segunda lectura. La posición común sólo ha recogido la parte relativa a la vigilancia de incendios de dicho reglamento y ha rechazado todas las enmiendas del Parlamento Europeo presentadas en primera natura para incluir la prevención. Para explicar su posición, la Comisión argumenta que la prevención de incendios forestales ha quedado integrada en el Reglamento sobre ayuda al desarrollo rural (CE) 1257/1999².

Aparte del hecho de que estamos en presencia de una renacionalización de la política de prevención de incendios, y a una financiación más aleatoria, que ya ha sido denunciada por los profesionales, la Comisión ignora por completo la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo del 25 de febrero de 1999, que precisa que la prevención de incendios forestales depende con pleno derecho de la política de medio ambiente y no de la agricultura.

- Entonces, ¿puede explicar la Comisión por qué contradice la decisión del Tribunal de Justicia? ¿Aceptaré finalmente la posición adoptada por el Parlamento Europeo en primera lectura sobre Forest Focus y modificaré en consecuencia el Reglamento sobre ayuda al desarrollo rural?
- O, mejor todavía, ¿piensa la Comisión proponer un nuevo reglamento dedicado únicamente a la prevención de incendios, que permita asegurar la prolongación de las medidas aplicadas por los profesionales para luchar de modo eficaz contra esta calamidad?

Presentación: 28.08.2003

Transmisión: 01.09.2003

¹ DO L 217 de 31.7.1992, p. 3.

² DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

Plazo límite: 08.09.2003